



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Informes N° 008563-2024-DIA/MC, N° 008567-2024-DIA/MC, N° 008569-2024-DIA/MC, N° 008539-2024-DIA/MC, N° 008551-2024-DIA/MC, N° 008566-2024-DIA/MC, N° 008540-2024-DIA/MC, N° 008574-2024-DIA/MC, N° 008570-2024-DIA/MC, N° 008541-2024-DIA/MC, N° 008546-2024-DIA/MC, N° 008571-2024-DIA/MC, N° 008542-2024-DIA/MC, N° 008553-2024-DIA/MC, N° 008572-2024-DIA/MC, N° 008543-2024-DIA/MC, N° 008554-2024-DIA/MC, N° 008573-2024-DIA/MC, N° 008544-2024-DIA/MC, N° 008555-2024-DIA/MC, N° 008575-2024-DIA/MC, N° 008545-2024-DIA/MC, N° 008556-2024-DIA/MC, N° 008532-2024-DIA/MC, N° 008547-2024-DIA/MC, N° 008557-2024-DIA/MC, N° 008533-2024-DIA/MC, N° 008548-2024-DIA/MC, N° 008558-2024-DIA/MC, N° 008534-2024-DIA/MC, N° 008565-2024-DIA/MC, N° 008559-2024-DIA/MC, N° 008535-2024-DIA/MC, N° 008568-2024-DIA/MC, N° 008560-2024-DIA/MC, N° 008536-2024-DIA/MC, N° 008562-2024-DIA/MC, N° 008561-2024-DIA/MC, N° 008537-2024-DIA/MC, N° 008549-2024-DIA/MC, N° 008576-2024-DIA/MC, N° 008538-2024-DIA/MC, N° 008550-2024-DIA/MC, N° 008577-2024-DIA/MC y N° 008578-2024-DIA/MC de la Dirección de Artes, los Informes N° 000970-2024-DAFO/MC, N° 000972-2024-DAFO/MC, N° 000973-2024-DAFO/MC, N° 000974-2024-DAFO/MC, N° 000982-2024-DAFO/MC, N° 000981-2024-DAFO/MC, N° 000980-2024-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la cultura y las artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas naturales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° EXPEDIENTE
1	KATHERINE NISHARI ROMERO NIQUIN	2024-0159902
2	WALTER JIMENEZ MAMANI	2024-0166863
3	DAVID EULOGIO ACEVEDO ROSSEL	2024-0166918
4	MELINA CARMEN LEON CASTRO	2024-0166933
5	RAFAEL ALEJANDRO INFANTE MONTES	2024-0167179
6	VIDAL MERMA MACCARCCO	2024-0167193
7	LEONARDO DAVID INFANTE CHÁVEZ	2024-0167323
8	JULIETA FALCHETTO	2024-0167452
9	SOFIA VERONICA AQUINO MEDINA	2024-0167458
10	MARIA FILOMENA CASTILLO	2024-0167463
11	LAURA YUNGANINA QUINTANILLA	2024-0167510
12	ELSA QUISPE DE MAMANI	2024-0167968
13	HILDA MAMANI QUISPE	2024-0167970
14	VICTORIA CHOQUEHUANCA PUMA	2024-0167983
15	PETRONILA QUISPE MAYTA	2024-0167986
16	NINFA ROQUE MACHACA	2024-0167987
17	WALTER JUAN HITO CUELA	2024-0168087
18	IVAN WALTER HITO CABANA	2024-0168101
19	EUGENIA ROCIO HUAMANI AROQUIPA	2024-0168123
20	MARIANELA ARA QUISPE	2024-0168128
21	JOSE NOE HITO CABANA	2024-0168138
22	JESUS ELEUTERIO FLORES CERVANTES	2024-0168173
23	ESMERALDA ANGELA RUEDA ALCAZAR	2024-0168197
24	JORGE SANTANDER BERNAL	2024-0168214
25	ALFREDO NICOLAS NUÑEZ CALISAYA	2024-0168220
26	AMPARO MARLENY SANDOVAL MEJIA	2024-0168247
27	HILARIO FELIX ESCAPA COAGUILA	2024-0168260
28	EDGARD ROMEL PAZ SALAZAR	2024-0168331
29	JESUS OSCAR JORDAN RIVEROS	2024-0168355
30	MERY ORFELINA FERNANDEZ CASTRO	2024-0168395
31	JORGE LUIS UMPIRE SIERRA	2024-0168454
32	EDDY ESTEWART ANDERSON CANO	2024-0168656
33	ANGIE FIORELLA CASANOVA SACRAMENTO	2024-0168669
34	ALFREDO ASCATE ALTAMIRANO	2024-0168706
35	SILVANA ALCIRA NAVARRO RIVERA	2024-0168940
36	VICTOR JESUS ARCE BELLIDO	2024-0168996
37	SANDRA MILAGROS ROCA QUISPE	2024-0168997
38	ARACELI ELIZABETH CHOQUE COPARA	2024-0169001
39	GLORIA MARINA DAVILA SARMIENTO	2024-0169007
40	ROSARIO MILAGROS MARTHA FLORES MESTAS	2024-0169014
41	ORLANDO JESUS JAUREGUI MERCADO	2024-0169017



42	SEGUNDO ALEJANDRO ROJAS MENDOZA	2024-0169021
43	MARCELINO MIGUEL ALARCON MIRANDA	2024-0169026
44	SUSANA CHALLA DE GALINDO	2024-0169028
45	SEBASTIAN JESUS BARRAZA ARISPE	2024-0169030
46	JAIME ERNESTO ALIAGA TACO	2024-0169031
47	DANITZA CONSUELO VALENCIA SONCO	2024-0169034
48	JUAN RICARDO SAYRA DIAS	2024-0169035
49	GUMERCINDO HERMILIO JUAREZ JOVE	2024-0169036
50	ADELA QUISPE CRISOSTOMO	2024-0169054
51	EXTER FERNANDEZ LLAMOCCA	2024-0169055
52	ANGEL IVAN MUNIZ HUAMAN	2024-0169072

Que, en los citados informes se indica que las personas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersos en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo N° 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro; y, conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, de las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° EXPEDIENTE
1	KATHERINE NISHARI ROMERO NIQUIN	2024-0159902
2	WALTER JIMENEZ MAMANI	2024-0166863
3	DAVID EULOGIO ACEVEDO ROSSEL	2024-0166918
4	MELINA CARMEN LEON CASTRO	2024-0166933
5	RAFAEL ALEJANDRO INFANTE MONTES	2024-0167179
6	VIDAL MERMA MACCARCCO	2024-0167193
7	LEONARDO DAVID INFANTE CHÁVEZ	2024-0167323
8	JULIETA FALCHETTO	2024-0167452
9	SOFIA VERONICA AQUINO MEDINA	2024-0167458
10	MARIA FILOMENA CASTILLO	2024-0167463



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	LAURA YUNGANINA QUINTANILLA	2024-0167510
12	ELSA QUISPE DE MAMANI	2024-0167968
13	HILDA MAMANI QUISPE	2024-0167970
14	VICTORIA CHOQUEHUANCA PUMA	2024-0167983
15	PETRONILA QUISPE MAYTA	2024-0167986
16	NINFA ROQUE MACHACA	2024-0167987
17	WALTER JUAN HITO CUELA	2024-0168087
18	IVAN WALTER HITO CABANA	2024-0168101
19	EUGENIA ROCIO HUAMANI AROQUIPA	2024-0168123
20	MARIANELA ARA QUISPE	2024-0168128
21	JOSE NOE HITO CABANA	2024-0168138
22	JESUS ELEUTERIO FLORES CERVANTES	2024-0168173
23	ESMERALDA ANGELA RUEDA ALCAZAR	2024-0168197
24	JORGE SANTANDER BERNAL	2024-0168214
25	ALFREDO NICOLAS NUÑEZ CALISAYA	2024-0168220
26	AMPARO MARLENY SANDOVAL MEJIA	2024-0168247
27	HILARIO FELIX ESCAPA COAGUILA	2024-0168260
28	EDGARD ROMEL PAZ SALAZAR	2024-0168331
29	JESUS OSCAR JORDAN RIVEROS	2024-0168355
30	MERY ORFELINA FERNANDEZ CASTRO	2024-0168395
31	JORGE LUIS UMPIRE SIERRA	2024-0168454
32	EDDY ESTEWART ANDERSON CANO	2024-0168656
33	ANGIE FIORELLA CASANOVA SACRAMENTO	2024-0168669
34	ALFREDO ASCATE ALTAMIRANO	2024-0168706
35	SILVANA ALCIRA NAVARRO RIVERA	2024-0168940
36	VICTOR JESUS ARCE BELLIDO	2024-0168996
37	SANDRA MILAGROS ROCA QUISPE	2024-0168997
38	ARACELI ELIZABETH CHOQUE COPARA	2024-0169001
39	GLORIA MARINA DAVILA SARMIENTO	2024-0169007
40	ROSARIO MILAGROS MARTHA FLORES MESTAS	2024-0169014
41	ORLANDO JESUS JAUREGUI MERCADO	2024-0169017
42	SEGUNDO ALEJANDRO ROJAS MENDOZA	2024-0169021
43	MARCELINO MIGUEL ALARCON MIRANDA	2024-0169026
44	SUSANA CHALLA DE GALINDO	2024-0169028
45	SEBASTIAN JESUS BARRAZA ARISPE	2024-0169030
46	JAIME ERNESTO ALIAGA TACO	2024-0169031
47	DANITZA CONSUELO VALENCIA SONCO	2024-0169034
48	JUAN RICARDO SAYRA DIAS	2024-0169035
49	GUMERCINDO HERMILIO JUAREZ JOVE	2024-0169036
50	ADELA QUISPE CRISOSTOMO	2024-0169054
51	EXTER FERNANDEZ LLAMOCCA	2024-0169055
52	ANGEL IVAN MUÑIZ HUAMAN	2024-0169072

ARTÍCULO 2.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas cuyos nombres se consignan en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que las inscripciones realizadas conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución no son constitutivas de derechos laborales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y los Certificados de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES